

Precisan que durante el año fiscal 2005 los Vocales del Tribunal Fiscal y del Consejo de Minería mantendrán los mismos ingresos percibidos durante el año 2004

DECRETO SUPREMO Nº 029-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, hasta la implementación de las normas que regulen el Sistema de Remuneraciones del Empleo Público, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco del Empleado Público - Ley Nº 28175, resulta necesario adecuar los conceptos no remunerativos ni pensionables que comprenden los ingresos percibidos actualmente por los Vocales del Tribunal Fiscal y del Consejo de Minería, para que dichos funcionarios perciban durante el año 2005, el mismo monto que percibían en el año 2004; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Cuarta y Novena Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Del Objeto

Durante el año fiscal 2005 los Vocales del Tribunal Fiscal y del Consejo de Minería, mantienen los mismos ingresos percibidos durante el año 2004, sin que ello implique el incremento de sus ingresos totales percibidos durante dicho año, así como tampoco el aumento del gasto total efectuado por el Pliego respectivo por toda fuente de financiamiento para financiar los referidos ingresos en el año 2004, quedando autorizadas las Oficinas Generales de Administración a efectuar las acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Segundo Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la Presidencia
de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas